

Reglamentación de la lista de Abogados del niño del Colegio de Abogados de San Isidro

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de San Isidro realizará de forma anual la convocatoria para integrar la Lista de Abogados del Niño en el ámbito del Departamento Judicial de San Isidro.

La Defensoría del Niño – Área de Gestión Social-será el ámbito de coordinación de la nómina de abogados encargados de la asistencia letrada y defensa técnica de niñas/os y adolescentes, conforme al principio de especialidad y criterio interdisciplinario de la ley 14.568 junto con la temática del derecho de la infancia que surge de la legislación Nacional, Provincial, Municipal y de los Tratados Internacionales de los que nuestro país forma parte. Los colegas que, complementando los requisitos y de manera voluntaria se hallan inscriptos en dicho listado deberán cumplir con las condiciones de la presente, pudiéndose la misma integrarse o modificarse en caso de dictarse por la autoridad de aplicaciones el reglamento a nivel provincial conforme la prescribe la ley 14.568

Cualquier modificación del presente reglamento será notificada a los colegas inscriptos.

La Lista de Abogados del Niño dependerá orgánicamente del Consejo Directivo, Defensoría del Niño y Área de Gestión Social del Colegio de Abogados de San Isidro que por el presente se integra en el ámbito de la Defensoría del Niño del Colegio de Abogados de San Isidro.

Estará compuesta por los colegas que satisfagan los requisitos que se indican en la presente y/o que en el futuro determine el Consejo Directivo de este Colegio.

Dicho listado estará disponible al público en general y será publicado a través los medios de comunicación del Colegio.

La persona menor de edad, o su representantes en el caso de que no haya interérese contrapuestos entre ambos, podrán elegir voluntariamente un colega de la lista. En los otros casos se procederá al sorteo electrónico de la lista conformada hasta que se agote y se proceda a recomenzar la misma. Los abogados inscriptos en San Isidro, estarán cumpliendo con la carga de la asistencia gratuita establecida en la ley 5177, con lo que se los excluirá del listado de designaciones del Consultorio Jurídico Gratuito de esta Área de Gestión Social.

Dicha designación y/o sorteo no obsta a la posibilidad de que el colega pueda solicitar regulación de sus honorarios o hacer convenios sobre los mismos con quienes entienda resulten obligados, según el caso, no siendo de manera alguna el Colegio de Abogados de San Isidro responsable ni por la regulación ni por la gestión de cobro de los emolumentos que correspondan en cada caso, estando pendiente la reglamentación del art. 5 del Decreto 62/2015 reglamentario de la ley 14.568.

Esta previsión podrá ser modificada por el Consejo Directivo cuando por la reglamentación pendiente del art. 5º del decreto 62/15 re

La evaluación de los aspirantes, conforme la normativa vigente y el presente reglamento, estará a cargo del Consejo Directivo del CASI a través de los representantes que designe al efecto.

A los fines de su incorporación al listado, los matriculados deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener durante todo el tiempo de integración del listado y, en su caso, actualizar anualmente en la fecha de apertura de convocatoria:

- a) Título de Abogado.
- b) Matrícula activa en la Provincia de Buenos Aires.
- c) Antigüedad mínima de 3 años de ejercicio profesional
- d) Acreditar fehacientemente la aprobación del Curso del Abogado del Niño del Colegio de Abogados de San Isidro, o contar con antecedentes académicos y profesionales actualizados equivalentes de los tres últimos años ad referendum del Consejo Directivo y donde se pueda acreditar el carácter de la especialización en la Promoción, Protección y asistencia de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

- e) Acreditar fehacientemente la actualización permanente en temática de infancia ya sea a través de la participación en las jornadas, cursos, reuniones ordinarias y extraordinarias del Instituto Interdisciplinario del Niño y la Familia del CASI certificadas como válidas para dicha actualización, u organismo con idénticos o similares fines, ad referendum del Consejo Directivo.
- f) Tener domicilio de atención de sus representados y Constituirlo dentro del Departamento Judicial de San Isidro.
- g) Constituir domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen respecto de su actividad en el Listado de Abogados del Niño de este Colegio, incluidas las designaciones y sorteos de causas.
- h) La lista se actualizará permanentemente por la baja por sanción, renuncia, fallecimiento, suspensión/exclusión de la matrícula o cambio en los datos personales, de lo cual quedará constancia en el respectivo legajo que al efecto se integrará.
- i) Deberá observar en su intervención profesional las Normas Éticas de la Abogacía, así como los principios que se desprenden de la aplicación del Interés Superior del Niño, a fin de lograr la máxima satisfacción de sus derechos.
- j) El consentimiento para su actuación por parte de la persona menor de edad debe estar claramente consignado.
- h) De la desinsaculación de los profesionales:
 - a. La desinsaculación de los profesionales se hará a través de un sorteo aleatorio.
 - b. Una vez notificado el profesional al domicilio electrónico constituido, deberá aceptar expresamente la designación en 72 hs., bajo apercibimiento de remoción. En caso que no contestara la designación, o presentara en forma la excusación, se procederá a realizar inmediatamente otro sorteo, pudiendo excluirse al profesional del Listado.
 - c. Las designaciones son irrenunciables, bajo apercibimiento de excluir al profesional de la lista, y eventual denuncia disciplinaria y/o de otro tipo en caso de corresponder. Son aplicables las mismas causales de excusación y recusación del CPCC de la Provincia de Buenos Aires. Son también causales de excusación:
 - a) enfermedad sobreviniente que impida el desarrollo de su función.
 - b) impedimento de fuerza mayor.
 - d. Son causales de exclusión de las listas:
 - a) La no aceptación reiterada e injustificada.
 - b) Renunciar al caso sin motivo alguno.
 - c) Mal desempeño profesional.
 - e. Los pedidos de licencia o renuncia deberán realizarse por escrito.